

ÁREA	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Trafico Jurídico
EXPEDIENTE	58/2023
ASUNTO	Concesión demanial directa y gratuita inmueble c/ Francisco Elías Riquelme, 17

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 24 de marzo de 2023, se ha servido aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Patrimonio Municipal e Histórico-Artístico, del siguiente tenor literal: -----

“En virtud de acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 3 de junio de 2022, se adscribe, con carácter organizativo, al Distrito Municipal San Pablo-Santa Justa, el inmueble propiedad municipal de carácter demanial, sito en la calle Francisco Elías Riquelme, nº17, Sevilla (GPA-34349).

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha de 20 de enero de 2023, se declara de interés general el proyecto de actividades para los años 2022-2031 presentado por la Entidad Ciudadana “Asociación Belenistas de Sevilla”, con NIF G-91308544, con el fin de que se le adjudique, directa y gratuitamente, una concesión demanial a dicha entidad, sobre el inmueble propiedad municipal anteriormente referenciado, al objeto de que lleve a cabo allí las actividades previstas en el referido proyecto de actividades.

Con fecha 13 de febrero de 2023 tiene entrada en este Servicio de Patrimonio oficio remitido por el Director General del Distrito Municipal San Pablo-Santa Justa, interesando la desadscripción a dicho Distrito del inmueble descrito anteriormente, al objeto de que se tramite la concesión demanial de dicho inmueble a favor de la Entidad Ciudadana “Asociación Belenistas de Sevilla.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de enero de 2022; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Acordar la desadscripción al Distrito San Pablo-Santa Justa, del inmueble que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- *Denominación del Bien:* local en calle Francisco Elías Riquelme (código 34349-GPA).
- *Ubicación:* calle Francisco Elías Riquelme, n.º 17, Sevilla.
- *Superficie del espacio que se adscribe:* 396,24 m²
- *Referencia catastral:* 8333301TG3483S0001GI
- *Titularidad:* Ayuntamiento de Sevilla
- *Naturaleza y uso:* Dominio público, adscrito al servicio público.
- *Calificación urbanística:* Servicios de Interés Público y Social, Socio-Cultural (S-SC)

Código Seguro De Verificación	r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	27/03/2023 13:44:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==		



SEGUNDO: Otorgar concesión demanial sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, a la Entidad Ciudadana “Asociación Belenistas de Sevilla”, con NIF G-91308544, para fomentar el sentido tradicional de la Navidad, en el hogar y en el ambiente y promocionar la construcción de belenes artísticos, impulsando así una práctica profundamente arraigada en la ciudad de Sevilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

- *Denominación del Bien:* local en calle Francisco Elías Riquelme (código 34349-GPA).
- *Ubicación:* calle Francisco Elías Riquelme, n.º 17, Sevilla.
- *Superficie del espacio que se adscribe:* 396,24 m²
- *Referencia catastral:* 8333301TG3483S0001GI
- *Titularidad:* Ayuntamiento de Sevilla
- *Naturaleza y uso:* Dominio público, adscrito al servicio público.
- *Calificación urbanística:* Servicios de Interés Público y Social, Socio-Cultural (S-SC).

2. Concesionario:

Asociación Belenistas de Sevilla, con NIF: G-91308544

3. Plazo de utilización:

Durante un plazo de diez años a contar desde el día de la firma del documento administrativo en que se formalice la concesión acordada por la Junta de Gobierno Local.

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

5. Carácter de la concesión:

La concesión demanial a la Asociación Belenistas de Sevilla es gratuita al ser declarado de interés general el proyecto presentado y tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.

6. Garantía:

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y en el apartado sexto de la *Instrucción de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla sobre el procedimiento de otorgamiento de concesiones demaniales directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro*, está sujeta a garantía del uno por ciento del valor del bien de dominio público a ocupar. El bien de dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal, en DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (277.692,02 €). En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por un importe de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.776,92 €).

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

Código Seguro De Verificación	r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	27/03/2023 13:44:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==		



7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.
- Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto de verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria
- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- La garantía definitiva responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.

8. Facultades del concesionario:

- La posesión de los locales objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.
- Una vez finalizadas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía constituida conforme a lo estipulado en la Instrucción sexta, apartado 3.

9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario debe presentar resguardo de ingreso de la garantía definitiva; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

Código Seguro De Verificación	r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	27/03/2023 13:44:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==		



TERCERO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien objeto de concesión demanial así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

CUARTO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión demanial del bien inmueble propiedad municipal que se otorga.”-----

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
FDO: Isabel Cumbreira Guil

Servicio de Modernización y Transparencia

Código Seguro De Verificación	r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	27/03/2023 13:44:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r3t5r2Mg2LYy15aue3LnbA==		

